



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
08 MAY 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 38996

SANTIAGO, 17 MAR 2015

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 1753/12100 de fecha 24 de diciembre de 2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que la extranjera **Lava SULAIMAN**, de nacionalidad siria, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, presentó pasaporte israelí adulterado; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que la extranjera en mención fue reembarcada a su país de origen, con fecha 24 de diciembre de 2014; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Lava SULAIMAN**, de nacionalidad siria, pasaporte N° 009228427.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**OSCAR ALFONSO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



**RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION**

LCB/ANA/RSD/JOC/DAA
27.01.2015

755841